

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5575 / 130

Cinto Ascaso, Alberto

Ayerbe

1937 - 1941

Mal conservado



130
Nº 130

pendiente de

PROVINCIA DE BURGOS. JEFATURA DE BUREAU

PROVINCIA DE BURGOS. JEFATURA DE BUREAU DE AYERBE. AÑO DE 1937

EXPEDIENTE

De responsabilidad civil, instruido contra el vecino de la Villa de Ayerbe ALBERTO GINCO ALONSO, por el delito de traición a la Patria conforme determina el Decreto-Ley de 10 de enero de 1937 por

El Juez Instructor

El Regada Comandante del
Puesto de la Guardia Civil
de esta Villa.

... sesión celebra
a de ayer, esta Co
acordó designar a V.
Juez Instructor del expedien
te administrativo incoado pa
ra declarar la responsabili
dad civil que deba exigirse a
D. *Alberto Quinto Acaso*
vecino de *Ayerbe*
conforme al D/L. de 10 de Ene
ro de 1937, rogándole que ten
pronto termine sus actuacio
nes, se digne remitirlas, con
su informe reglamentario, a
esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca *6 de septiembre*
de 1937.

GOBIERNO DE
HUELVA

E. Caraballo
Gobernador-Presidente.

Sr. D. *Comandante del Puente de la Guardia Civil*
Ayerbe



Proceder a

que se a cuatro de este mes sea
intercomunicado por el y siete.

Ante el resultado de la diligencia
antes, a la que resulte un trabajo
lado situar al interesado, por tra-
llarse, acaute, procede sin citacion por
medio de edicto, que deberan ser publi-
cados en el D. O. del Estado y provin-
cia y en el de la provincia, para que
comparezca, dentro de los ocho dias si-
guientes al de la publicacion del edicto
en la respectiva D. O. del Estado y la
provincia.

Usese a continuacion, copia del edicto
de citacion y suplaramiento y copia del oficio
que se dirige al tano Juan Fernandez
Díaz de Diego y Narca.

En lo acordado el Sr. juez Justo es
de que doy fe.

El juez Justo es
[Firma]

El secretario
[Firma]



El Jefe de la Agencia - Ayerbe a cuatro de
setiembre de mil novecientos treinta y siete.
Por cumplimiento de lo mandado
en la providencia anterior, y en
virtud de una copia del edicto de
citación y emplazamiento al inculpa-
do, comprendido en este expediente
y certifico.

El Secretario

El Jefe de la Agencia - San Juan a cuatro de
setiembre de mil novecientos treinta y siete, copia
del edicto de citación y emplazamiento al inculpa-
do, comprendido en este expediente y certifico.

El Secretario

El Jefe de la Agencia - Ayerbe a cuatro de
setiembre de mil novecientos treinta y siete, lo hace saber
que con esta fecha se remite al Excmo.
Sr. Jefe de la Agencia de Burgos, adjuntando edicto
de citación y emplazamiento al inculpa-
do, comprendido en este expediente y certifico.

El Secretario

EDICTO

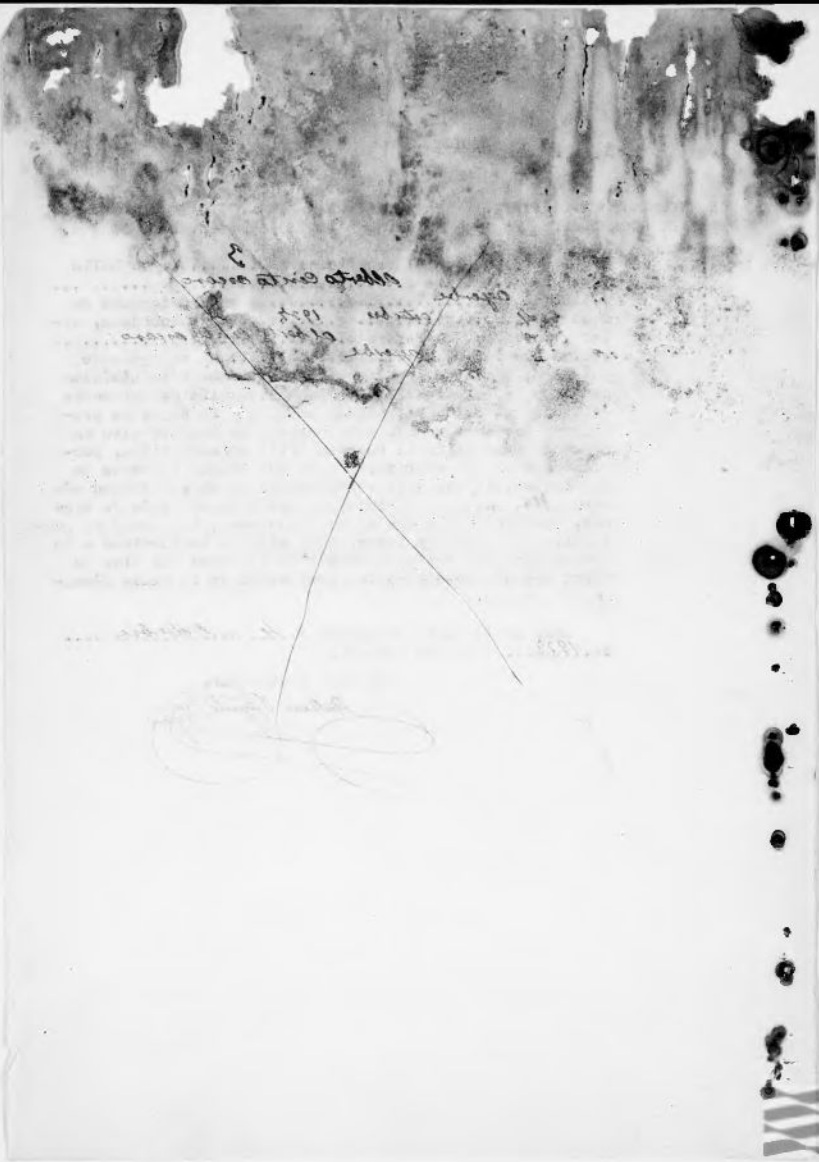
DON ANTONIO BUYSKAL SIPON, Jefe de la Guardia Civil y Jefe de la
Comandancia de Burgos de los Carabineros sobre Investigación de RI Y .

HAGO saber que en el expediente n.º 3 de la villa
de Ayerbe, contra *Alfonso García Ayerbe* y en providencia de
fecha de *14 de setiembre de 1922* se acordó, al-
término de la ley, al referir a *Alfonso García Ayerbe*
vecino que habita en *Ayerbe*, que se le citase para
comparecer a la villa de Ayerbe, en virtud de la publicación
de dicho edicto en el B. O. del día 14 de setiembre de 1922, en la pro-
vincia de Burgos, para que comparezca en el lugar sito en
la zona sur de la Guardia Civil de esta Villa, per-
sonalmente o por escrito, y para que al día siguiente en
su comparecencia, si no comparece, se le parará el pe-
juicio a que hubiere lugar, todo ello en conformidad a lo
preceptuado en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de
enero de 1912, que se publica en la Gaceta de la Junta Econó-
mica del Estado.

En la villa de Ayerbe a los 4 de *setiembre*
de 1922... en el lugar de su domicilio.

El Jefe de la Comandancia

Antonio Buyskal Sipon



Boletín DE LA PROVINCIA



Oficial DE HUESCA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

PRECIO UNICO DE SUSCRIPCION

Los avisos y pagos se dirigen a la Imprenta de Aguadrón

Un año 24 pesetas

CALLE DE ZARAGOZA, NÚM. 1 TELÉFONO 80

Pago adelantado o de fácil sobre

ADVERTENCIAS OFICIALES

Estas leyes añaden en la Práctica e Ideas adjunc. Cuentas y trabajos de Altes, antes a la Legislación Provincial, y en varias días de prerrogativa al no dadas las disposiciones más exactas.

(Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para los ayuntamientos desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia.

(Ley 9 de 9 de Noviembre de 1907.)

Manifiesto que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, suponiendo que se han en su poder en el día de costumbre desde presentarse hasta el fin del siguiente.

ADVERTENCIAS EDITORIALES

1.º Todos los avisos y ediciones periódicas, que no justifiquen o prueben el derecho que tienen por su R. D. R. O. o diapositiva legal, que están exceptuados de pago, abonando el editor el costo de algunos ediciones de pocas líneas.
2.º El editor será el encargado de cobrar a los Ayuntamientos y particulares a razón de 24 pesetas anuales la suscripción a sus periódicos oficiales.
En las subvenciones editadas por el Administrador al cobrar los contratos de adjudicación o convenio, deberá exigirse recibo que acredite el pago de los anuncios, en sus disposiciones las Bases Anuncios de 3 Abril de 1907 y 9 Enero de 1907.

Administración de Justicia

1153

Don Tomás Espuny Gómez, Juez de primera instancia de Jaca e Instructor de los expedientes administrativos seguidos conforme al D. L. 10 Enero 1907, contra Eulalio y Pablo Díez Ascaso, vecinos de Anásigo, y Antonio Navarro Campo, vecino de Embón.

Hago saber: Que por el presente se requiere a cuantas personas conozcan algún detalle sobre la actuación de dichos encausados en relación con el Asanamiento Pastístico y sobre su desaparición de la zona liberada, lo comunicquen verbalmente o por escrito a este Juzgado, en término de ocho días, bajo apercibimiento de ser juzgados los infractores como reos de desobediencia a la Autoridad.

Dado en Jaca a quince de Septiembre de mil novecientos trece y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Juez, Tomás Espuny.—El Secretario, Ramiro García.

1159

EDICTO

Don Antonio Puyuelo Siplán, Brigada de la Guardia civil, y Juez especial para conocer de los expedientes sobre incautación de bienes.
Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra D. Francisco Aguadrón Alastruy, vecino de Ayerbe, y en providencia de fecha 4 de Octubre de 1907, tengo acordado citar y emplazar al referido Francisco Aguadrón Alastruy, vecino que fué de Ayerbe, hoy en ignorado paradero, a fin de

en término de ocho días hábiles, contados del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial del Estado Español y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado Instructor, sito en la Casa Cuadril de la Guardia civil de esta villa, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente en el expediente número 4 que le instruyo sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo cuartito de la Orden de 10 de Marzo del año actual de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en la villa de Ayerbe a 4 de Octubre de 1907.—Segundo Año Triunfal.—El Juez Instructor, Antonio Puyuelo Siplán.

1164

EDICTO

Don Antonio Puyuelo Siplán, Brigada de la Guardia civil, y Juez especial nombrado para conocer de los expedientes sobre incautación de bienes.
Hago saber: Que en el expediente número 5 que me hallo instruyendo contra D. Alberto Cinto Ascaso, vecino que fué de Ayerbe, y en providencia de fecha 4 de Octubre de 1907, tengo acordado citar y emplazar al referido Alberto Cinto Ascaso, vecino que fué de Ayerbe, hoy en ignorado paradero, a fin de que en término de ocho días hábiles, contados del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial del Estado Español y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado Instructor, sito en la Casa Cuadril de la Guardia civil de esta villa, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente en el expediente número 5 que le instruyo sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo cuartito de la Orden de 10 de Marzo del año actual de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Don Eusebio Fernández de Velasco Garnacho, Abogado, Magistrado, suplente de este Audiencia provincial y Juez instructor especial de expedientes de incautación de bienes de Huesca.

Por el presente edicto y cumplimiento lo acordado en los expedientes que se tramitan con los números 21 y 22 del corriente: José María Escarpell, José Melado Cajón y Antonio Melado Lastera, súbditos en ignorado paradero y vecinos que fueron de Alcalá de Curres, se cita a los mismos por medio del presente para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado especial, Alcoraz, número 1. Juzgado de Instrucción, a fin de ser

Ni un obrero sin pan Ni un hogar sin lumbre. (Generosísimo Franco). Y menos el del combatiente.

oídos en dicho expediente y para que puedan alegar y probar en su defensa cuanto estimen oportuno, bien de palabra o por escrito dentro del término expresado, transcurrido al cual continuará el expediente en su tramitación sucesiva.

Dado en Huesca a 25 de Septiembre de 1907.—Segundo Año Triunfal.—El Juez, Eusebio Fernández de Velasco.—El Secretario especial, Miguel Donado.

Comisión Provincial de incautación de bienes HUESCA

1141

Esta Comisión abre un concurso para la explotación de la finca Casallo de La Violada, sito en el término municipal de Almuédbar, durante el año agrícola 1907-08, con sujeción a las bases que han aprobado y que están de manifiesto durante las horas de oficio, en la Secretaría de esta Comisión Provincial y en la Alcaldía de Almuédbar.

Las inscripciones podrán presentarse sus proposiciones en sobres cerrados, dirigidos al Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de esta Comisión, hasta las doce horas del día 18 de los corrientes, en la Secretaría de esta Comisión Provincial.

El arrendamiento se efectuará a riesgo y ventura del arrendatario, y a todos los efectos legales se dará por terminado en 30 de Septiembre de 1908.

Huesca 5 de Octubre de 1907.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Cirilo M. Retorillo.

QUA CIVIL. PRAESENTI. PRAESENTI.

Antonio Puyuelo Siplán

Excmo Señor Gobernador Civil de la Provincia de Huesca

FACTOR DE REDUCCION

15

X

PROVIDENCIA

Juez

Sr. Puyuelo/ Ayerbe a cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y siete del II AÑO Triunfal.

Ense a o ntinuacion de la presente el B.O. de la provincia en el que aparece la citacion y emplazamiento del in culpado Alberto Cinto Ascaso.

Asi lo ordena manda y firma el Sr. Juez Instructor de que yo el Secretario doy fé.

El Juez Instructor

Antonio Puyuelo Ayerbe

El Secretario

[Signature]

DELIGENCIA/ En la misma fecha que la anterior providencia y en cumplimiento a lo ordenado en la misma se ~~ene~~ a continuacion el edicto de citacion y emplazamiento al inculpado Alberto Cinto Ascaso de que c rtifico.

El Secretario

[Signature]

[Signature]

[Signature]



PROVIDENCIA

Juez

Sr. Puyuelo/ Ayerbe a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Vistas las anteriores diligencias, procede librar oficios al Sr. Alcalde y Comandante del puesto de la Guardia Civil de esta Villa para que informen acerca de los siguientes extremos relacionados con el inculpado ALBERTO CINTO ASCASO.

- A) Conducta politico-social del inculpado con anterioridad al movimiento.
- B) Partidos politicos a que pertenecio con anterioridad al movimiento.
- C) Propagandas llevadas acabo por el inculpado con anterioridad al movimiento.
- D) Oposicion prestada por el inculpado al triunfo del glorioso movimiento nacional.

Asi lo acuerda manda y firma el Sr. Juez Instructor de que yo el Secretario doy fé.

El Juez Instructor.

El Secretario

DILIGENCIA/ En igual fecha que las anteriores se libra el correspondiente oficio al Sr. Alcalde interesando los extremos a que hace referencia la anterior providencia.

El Secretario

DILIGENCIA/ En igual fecha que las anteriores se libra el correspondiente oficio al Sr. Comandante del puesto de la Guardia Civil interesando los extremos a que hace referencia la anterior providencia de que certifico.

El Secretario

98

En el expediente nº 3 que me hallo instruyendo contra el vecino de esta localidad Alberto Cinto Ascaso, tengo acordado dirigir a V. el presente afin de que informe acerca del extremo siguientes relativos al citado Cinto Ascaso.

- A) Conducta politico-social del inculpado con anterioridad al movimiento.
- B) Partidos politicos a que pertenecio el inculpado con anterioridad al movimiento.
- C) Propagandas llevadas acabo por el inculpado con anterioridad al movimiento.
- D) Oposicion prestada por el inculpado al triunfo del glorioso movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.
Ayerbe a 5 de noviembre de 1937
II Año Triunfal

Sr. Alcalde

de

Ayerbe

oilad em sup E m strabegge in m
esse ab onioy in strab oboveria
oguet, caaal onio etradf/ pabfoc
dms strabegq in. v a rigio ab. dms
-la somatke lab onioa em. lab onio
m onio obatio in onio. m onio

equinal lab micoo-cattio m onio

.ofuabimov in lab. m onio

obonofes sup a onio m onio

ly a m onio m onio m onio

onio m onio m onio m onio

obonofes m onio m onio m onio

obonofes m onio m onio m onio

obonofes m onio m onio m onio

obonofes m onio m onio m onio

obonofes m onio m onio m onio

obonofes m onio m onio m onio

obonofes m onio m onio m onio

obonofes m onio m onio m onio

obonofes m onio m onio m onio

obonofes m onio m onio m onio

obonofes m onio m onio m onio

obonofes m onio m onio m onio

obonofes m onio m onio m onio

obonofes m onio m onio m onio

obonofes m onio m onio m onio

obonofes m onio m onio m onio

obonofes m onio m onio m onio

obonofes m onio m onio m onio

obonofes m onio m onio m onio

obonofes m onio m onio m onio

obonofes m onio m onio m onio

obonofes m onio m onio m onio

obonofes m onio m onio m onio

obonofes m onio m onio m onio

obonofes m onio m onio m onio

obonofes m onio m onio m onio

obonofes m onio m onio m onio

obonofes m onio m onio m onio

obonofes m onio m onio m onio

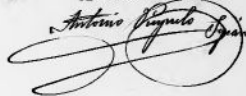
obonofes m onio m onio m onio

En el expediente n° 3 que me hallo instruyendo contra don Alberto Cinto Ascaso vecino de esta localidad, tengo acordado dirigir a V. el presente afin de que informe acerca de los extremos siguientes relativos al citado Cinto Ascaso.

- A) Conducta politico-social del inculpa-do con anterioridad al movimiento.
- B) Partidos politicos a que pertenecio el inculpa-do con anterioridad al movimiento.
- C) Propaganda llevada a cabo por el inculpa-do con anterioridad al movimiento.
- D) Oposicion preparada por el inculpa-do al triunfo del glorioso movimiento Nacional.

Dice guardé a V. muchos años.
Ayerbe a 5 de noviembre 1937.

II Año Triunfal.

Antonio Pagola


Sr. Comandante del puesto de la Guardia Civil de
Ayerbe

PROVIDENCIA

Juez

Sr. Juyelo/ Ayebbe a cinco de noviembre de mil nov cientos treinta y siete del II Año Triunfal.

Para poder llevar acabo la informacion precisa en este expediente se precisa tomar declaracion a los vecinos de esta localidad. Don. José Abad, don Aurelio Burro, don Mariano Calle go para que informen acerca de los sigientes extreme relacionados con el inculpado Alberto Cinto Ascaso.

- A) Conduta politico-social del inculpado con anterioridad al movimiento.
- B) Partidos politicos a que ha pertenecido con anterioridad al movimiento.
- C) Propagandas llevadas acabo por el inculpado al triunfo de movimiento.
- D) Oposicion prestada por el inculpado al triunfo del Glorioso movimiento nacional.

Para recibir las declaraciones acordadas se señala el dia ocho del corriente a la hora de las once de su mañana, en el local de este Juzgado sito en la Casa Cuartel de la Guardia Civil planta baja.

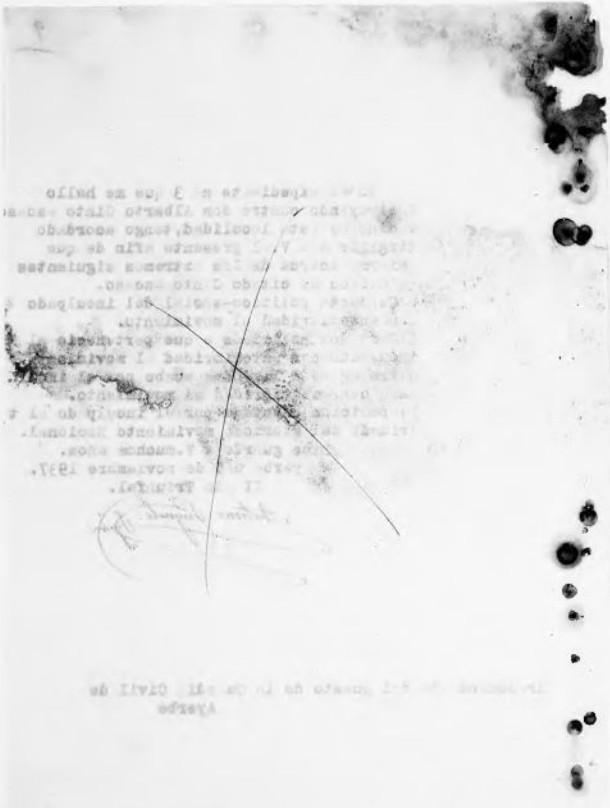
Asi lo acuerda manda y firma el Sr. Juez Instructor de que yo el Secretario doy fé.

El Juez Instructor

Antonio Piquero Sepan

El Secretario

[Signature]



Declaracion de Don José
Abad Jimenez

En la villa de Ayerbe a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y siete del II Año Triunfal, ante el Sr. Juez Instructor don Antonio Payuelo Sipan, y de mí el Secretario, con parecio previamente citade en el expediente que bajo el n.º 3 se instruye contra el inculpado Alberto Gato Acasoa vecino de Ayerbe, el declarante anotado al margen quien dije llamarse don José Abad Jimenez de profesion Maestro de estado casado y de edad 42 quien juramentado en forma por el Sr. Instructor e interrogado a tenor de las preguntas expuestas en el expediente contesta.

- A) que le consta que pertenecia a la extrema izquierda politica.
 - B) que tambien le consta que pertenecia y era un devoto de la confederacion nacional del trabajo.
 - C) que era un propagandista de sus ideales anarquistas y que no dudaba de hacer propaganda en este sentido por que lo negaban las ideas disolventes.
 - D) que tuvo noticia de que el 13 de julio de 1936, fué a Huesca con otros de su familia a proveer de armas para hacer la revolucion y que sabiendo que la fuerza publica iba a detenerle por su intervencion en el movimiento subersivo, se fugó a la zona roja.
- que no tiene más que decir de lo que se ratifica y firma, y el que certifica.

El Juez Instructor

Antonio Payuelo Sipan

José Abad

[Signature]

Declaración de D. ALBERTO

BIRRO Garza

En la villa de Ayerbe a ocho de noviembre de mil no
vecientos treinta y siete del II Año Triunfal, ante el Sr. Juez
Instructor don Antonio Luquero Sison, y de mí el Secretario, con
parecio previamente citado en el expediente que bajo el nº 3
se instruye contra el inculpado ALBERTO CINCO vecino de
Ayerbe, el declarante anotado al
margen quien dijo llamarse ALBERTO BIRRO GARZA
de profesion farmacionero de estado casado y de
edad 29 quien juramentado en forma por el Sr. Instructor e
interrogado a tenor de las preguntas expuestas en el expediente
contesta.

- A) Extrema izquierda.
- B) Perteneció a la Confederacion Nacional del tm bajo.
- C) que no se otaba en nada y demostraba su ideal a sabiendo s.
- D) El dia 18 de julio de 1936, fué a Huesca a proveerse de armas
y esolter por procedimientos violentos a cuantos pudo para a-
rrastrar en contra de dicho alzamiento, se fugo a la Zona Roja
al pretender la fuerza pública a detenerle.
que no tiene más que decir de lo que se ratifica y firma, de
que certifico.

El Juez Instructor
Antonio Luquero Sison

Alberto Birro

[Signature]

14 18

Declaracion de D. Mariano

Gallego Bernero

En la Villa de Ayerbe a 9 de noviembre de mil novecien-
tos treinta y siete del II Año Triunfal, ante el Sr. Juez Ins-
tructor don Antonio Puyuelo Sipan y de el el secretario, con
parecio previamente citado en el expediente que bajo el n.º 3
se instruye contra el inculpado Alberto Ginto Acedo
vecino de Ayerbe, el declarante anstadomal margen
quien dijo llamarse Mariano Gallego Bernero
de profesion labrador de estado casado y de
edad 37 quien juramentado en forma por el Sr. Instructor
e interrogado a tenor de las preguntas expuestas en el expe-
diente contesta.

- A) extrema izquierda
- B) pertenecio a la Confederacion Nacional del trabajo
- C) que no se recataba en nada y demostraba su ideal a sabiendas.
- D) El dia 18 de julio de 1936 fue a Huesca a proveer de ar-
mas y escribir por procedimientos violentos a cuantos pudo
para armarlos en contra de dicho alzamiento, se fugo a la
zona roja al presentarse ser detenido por fuerzas de la Guar-
dia Civil.

que no tiene mas que decir de lo que se ratifica y firma
de que certifico.

El Juez Instructor

Antonio Puyuelo Sipan

M. Gallego

[Signature]

15 19

J. A. CIVIL.
Jefe de Buzos
del Estado Ayerbe

En cumplimiento a su superior escrito fecha 5 del actual, tengo el honor de informas a la Autoridad de V. que ALBERTO CINTO ASCASO, vecino que fué de esta Villa, era un individuo peligrosísimo de extrema izquierda, que se sabe era socio del Centro Obrero Republicano de Ayerbe, e ignorando pudiera ser de otro puesto que era obrero ferroviario y lo estaria tambien a la U. G. T. hizo una activa propaganda entre sus compañeros de trabajo sin que saliera por los pueblitos por carecer de medios de locomoción, en esta Villa permaneció algo indiferente, sin saber si habia tomado parte activa en Ayerbe o en armas; significándole que el día 28 de agosto de 1936 al llevar a cabo su detención se fugo al campo rojo, e ignorando en la actualidad su paradero.

Es cuanto puedo informar a V. para su debido y superior conocimiento.

Dios guarde a V. muchos años.

Ayerbe 8 de noviembre de 1937.

El Año Triunfal.

El Comandante del Fuerte.

P. A. y O.

El Cabo.

Alberto Ascaso

Señor Juez Instructor de Incautación de Bienes de Ayerbe



oir

o

16 15

En cumplimiento a cuanto se interesa en su atenta comunicacion del 5 del corriente y relacionada con ALBERTO CINTO ASCASO (digo LAMBERTO CINTO ASCASO) y en sus cuatro incisos: esta Alcaldia tiene el honor de emitir el siguiente

I N F O R M E

- a) Pertenecia a Vias y Obras en la Compania Ferrocarriles del Norte de Espana, extendiendose en difundir el ideal extremo-izquierdista.
- b) Pertenecia a la C.N.T. (Confederacion Nacional del Trabajo).
- c) Toda cuanto se encontraba a su alcance sin recetaras para nada ni por nada.
- d) En los dias del Glorioso Alzamiento Nacional fué a Huesca a proveerse de armas y excitar por procedimientos violentos a cuantos pudo arrastrar en contra de dicho alzamiento, significandose en su contra altamente.

Y para que conste a los efectos consiguientes lo suscribo en Ayerbe a 8 de Noviembre de 1937 (II Año Triunfal):

EL ALCALDE



Francisco Aguirre



ne aserentat ea ocrans a . ocransifiquo m .
v etneitros feb 2, feb nobelismos nictatua
-MALI oclib) OBLONA OTRIK OTRIALAO abanctafor
:soctoni ocrans ara ne v 400000. OTRIA OTRIA
le nitime eb ronon la snoll alinola Nioo
etnelinda

EMPHONI

niRnoco de no paco y asit a abenctred la
ocobalibnetre, oclib eb etrol feb 2, feb nobelismos nictatua
:stabilib) abenctred fecl la nititib ne
ocobalib nobelismos)
ocobalib feb 2, feb nobelismos nictatua
nia, ocobalib in a nobelismos nictatua
:aban roc in nictatua ocransifiquo m .
inocobalib ocransifiquo m
:ocobalib v nictatua eb etneitros a ocransifiquo m .
-ocobalib ocransifiquo m
ocobalib nictatua ocransifiquo m
:ocobalib nictatua ocransifiquo m

-inocobalib ocransifiquo m
eb etneitros eb 2 a nobelismos nictatua
: inoctransifiquo m

EL ALCALDE
[Signature]

Don Antonio P . . . Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Ayerbe.

CERTIFICACION Que Segun resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaria, libros de estadística amillaramiento, Catastro apéndices, repartos de la contribución A. resulta de los mismos: que el nombre de LAMBERTO CINTO ASCASO, aparece una casa sita en la Plaza del General Franco n.º 55, aunque se reconozcan mas bienes amillarados en esta Alcaldia, tiene un liquido imponible de 60 peseta

Y para que conste, expido la presente á petición del Sr. Juez Instructor de orden de la Alcaldia con su V.º B.º en Ayerbe á veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

El Alcalde
[Signature]

El Secretario
[Signature]

13
Elbento Luis Ascaso
de Ayerbe

3
Juzgado instructor: Comandante punto Guardia Civil

Publicado edito en el Boletín Oficial de 10-1X-937

L.4321316

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acompañar a V.E. el expediente incoado por el que suscribe en funciones de Instructor en cumplimiento de la Orden recibida de V.E. contra el inculcado Alberto Cinto Aceaso..... cuyo expediente consta de -16-folios; extremo que se hace constar en la diligencia de remision.- informándose en el mismo conforme su resultado, pidiendo el embargo de los bienes de la pertenencia del mismo, por considerarlo responsable.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Ayerba 29 diciembre de 1937.

II Año Triunfal.

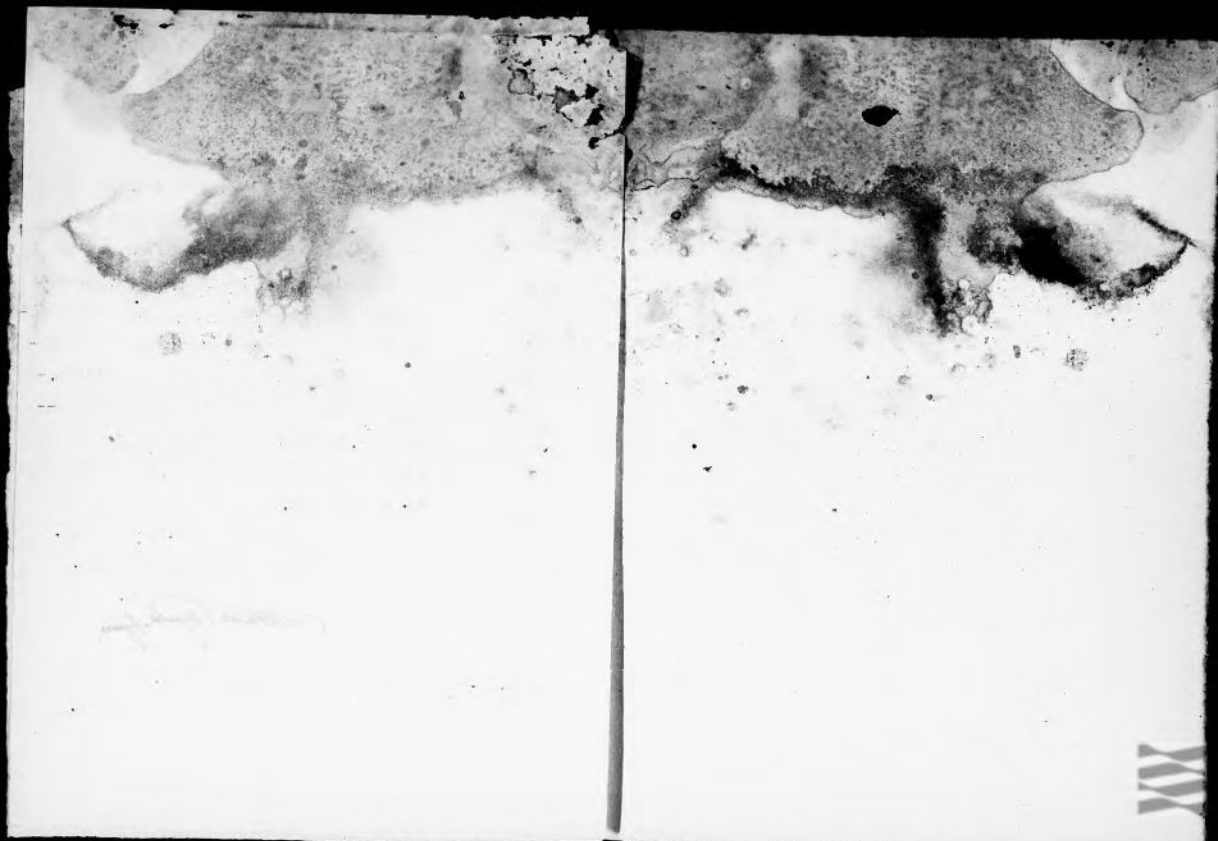
Al Juez Instructor.

Antoniño Pignolo Luján

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia. Presidente de la Junta provincial de Incautación de Bienes

Musca.





En el Gobierno Civil Presidente de la Junta Provincial de

Don ANTONIO ENRIQUE ARIAN, Brigada de la Compañía de Guardia Civil de Ayerbe y actualmente Comandante del Puesto establecido en la villa de Ayerbe (Huesca), fue instruido nombrado para instruir este expediente, a fin de averiguar:

20

Se instruyó este expediente por orden ejecutiva de su autoridad, número tres mil noventa y cinco, de fecha seis de Septiembre pasado, para declarar culpable al individuo que fue vecino de esta Villa, ALBERTO CINTO ASCASO, por haberse opuesto al movimiento revolucionario de Ayerbe el día de Enero del corriente año.

Las diligencias verificadas en el Puesto (Ayuntamiento) dicho individuo no compareció ni personalmente ni por escrito a declarar, que tuviera por conveniente en favor de su buena responsabilidad. En los boletines de noticias publicadas en tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial del Puesto y Boletín Oficial de la Provincia, según consta en el expediente (folio seis) no constando el número de la Gaceta por no haberse recibido oportunamente.

De la información testifical hecha por los vecinos de esta localidad, Don JOSÉ ABAD GILLES, AURELIO BUENO SARASA, y MARIANO CALLEJO BERGERO (folios diez, once y doce) resulta que este individuo a la entrada de las tropas nacionales en la localidad se mantuvo oculto algunos días hasta que por la fuerza pública intentó detenerse y se fugó al campo enemigo.

Según noticias el día dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y seis, fue a Huesca con otros de su calaña a proveerse de armas para hacer la revolución.

El Comandante del Puesto de la Guardia Civil, de la localidad (folio once) también informa que era un individuo peligrosísimo de extrema izquierda, que era socio del Centro obrero republicano de Ayerbe, e ignorando pudiera ser de otro puesto que era obrero ferroviario y lo estaría también en la U.G.T., hizo una activa propaganda entre sus compañeros de trabajo sin que saliera por los pueblos, afirma dicho Comandante de Puesto que se fugó al campo rojo el dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y seis al intentar detenerse.

El Alcalde de esta Villa, en oficio de ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y siete del II Año Triunfal (folio quince) hace igual manifestación que el Comandante del Puesto.

Los bienes que el encartado dejó abandonados a su huida al campo rojo figuran en el documento número . que se une a este expediente.

Por todo lo cual el Juez que suscribe considerando que el encartado ALBERTO CINTO ASCASO se ha opuesto al Movimiento Nacional al pasarse tanto él como toda su familia voluntariamente al campo rojo, que igualmente fue propagandista de la U.G.T., extremista peligroso y por lo tanto puede considerarse que ha operado a la medida de sus responsabilidades a cometer el delito de traición a la Patria y por lo tanto es uno de los responsables de los daños causados a la Nación, verificados por él y su familia, to a vez que la marcha al campo enemigo la verificaron para oponerse al Movimiento Nacional, tengo el honor de proponer a V. E. el embargo inmediato de todos sus bienes abandonados, para con su producto resarcir en lo posible a los daños incalculables causados por las hordas rojas a nuestra querida Patria.

Ayerbe 29 de Diciembre 1937.
II Año Triunfal.

El Juez Instructor.

Antonio Bertrando

XXX

Comisión.
Acto seguido el Sr. Jefe Instructor dispuso remitir por
este expediente al Sr. Gobernador Civil, Presidente de
la Junta Provincial de Inoculación de Bienes, siendo adjunto al
presente bajo oficio a dicha Autoridad para el curso que pro-

Consta de diez y seis folios útiles sin contar la cubierta y para que sur-
tos se pone por diligencia que firma dicho Sr. comdte. el Secretario de

Antonio Sagredo

21

COMANDO EN JEFE
DE LA FUERZA
ARMADA
DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Señor el honor de par-
ticipar a V. que los in-
dividuos Lambert y Cinto
arribo, no ha dejado
ningun hijo en territorio
nacional, ni se halla
ninguno presuntamente ser-
vicio en el ejército, estos
son cuantos datos que
de aportar en contesta-
ción a su escrito de fecha
once del actual.

Señor guarde a V. paz
y a V. muchos años.

Ayerbe a 14 del mes de Julio de 1919
11 años de guerra
El Comandante en jefe
P. A. G. C.
El Coronel de Brigada
Carmineo Saucagasta
Expediente

Se encargó de la comisión de inoculación de
bienes de la provincia de

H. M. S. C.

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA

SALIDA

362

EXCMO. SR. :

Remito a V. E. el expediente de responsabilidad administrativa contra el rebino de Ayerba LABERTO CINTO ASCASO --- proponiendo que le sea impuesta la multa de NOVE MIL (9.000) pesetas.

Dios guarde a España y a vuestro
cencia muchos años.

Huesca 22 de 1 1 1 0
de 1932. II Año Triunfal.



COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA

La 5ª Región Militar

EXCMO. SR. GENERAL JEFE DEL 5.º CUERPO DE EJERCITO.

ZARAGOZA

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 150

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Ayerbe D. Lamberto Cinto Ascaso conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fué elemento peligrosísimo muy significado izquierdista, que con sus familiares huyó al campo enemigo

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Cinto Ascaso (Lamberto) le sea impuesta la multa de Ptas. NUEVE MIL (9.000) como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 22 de julio de 1937, II Año Triunfal.

El Presidente,

[Signature]
E. Morales

El Vocal Magistrado,

[Signature]

HUESCA

Antonio de Santiago

El Vocal Abogado del Estado,

[Signature]

C.M. Retortillo

Excmo. Sr. General Jefe de la 5ª Región Militar - Ejército - ZARAGOZA

COMISION PROVINCIAL
DE
Cautación de Bienes
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 130

24

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de A y e r b e D. Lamberto Cinto Ascaso conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fué elemento peligrosísimo muy significado izquierdista, que con sus familiares huyó al campo enemigo

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Cinto Ascaso (Lamberto) le sea impuesta la multa de Ptas. NUEVE MIL (9.000) como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 22 de julio de 1938. III Año Triunfal.

El Presidente,

[Firma]
P. Morales

El Vocal Magistrado,

[Firma]
Antonio de Santiago

El Vocal Abogado del Estado,

[Firma]
C.M. Retortillo

1.ª 5.ª Región Militar.
Excmo. Sr. General Jefe del Cuerpo de Ejercito. - ZARAGOZA

Zaragoza 29 Julio 1938- III Año Triunfal

Case este expediente en el Sr. Comandante de Armas de la 1.ª Región de la 1.ª División para que informe.

Reny



2-AUG-1938



34654

2940 25



Excmo. Señor:

Procede vuelta este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca a fin de que se acredite debidamente haberse publicado en el B.O. del Estado el edicto llamando al exdientado.

V.H. no obstante resolver.

Zaragoza 2 de Agosto de 1938. III Año Triunfal.

El Auditor.

Ramón del Salas

Zaragoza 4 de Agosto de 1.938.-III AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca para la práctica de lo que en el mismo se propone.



Reny

Para cumplimiento del anterior decreto, se remite este expediente a ese Juzgado de Instrucción.

Huesca, 9 septiembre 1938. III Año Triunfal

Cristóbal

Atencio

Mr. Puzoso

Vista la orden del ministro de Justicia de 24 de octubre del presente año por la que se remite a los Comisarios de precaucion de bienes provinciales para acordar la provision de la citacion del inculcado don Quinto Ascaso en el Boletin Oficial del Estado, quedando relevado este Juzgado de la intervencion indicada.

Remitase este expediente a la Comision de Precauciones de Bienes de la provincia, para que por dicha su periodicidad se acuerde la que proceda. Lo manua y firma el Jefe de que certifica.

Merced 11 de noviembre de 1938.

El Jefe Instructor

[Signature]

El Secretario
[Signature]

Señalencia

Se remite este expediente a la Comision de Precaucion de Bienes de esta provincia para que a través de la comunicacion del Jefe.

El Jefe Instructor
[Signature]

Merced 11 de octubre 1938.
[Signature]

372

III AÑO TRIUNFAL

COMISION PROVINCIAL DE PRECAUCION DE BIENES

HUESCA

SAIDA

Excmo Sr.:

Esta Comision de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 24 de octubre ultimo, estima innecesario la insercion del edicto de citacion a Don Leonardo Quinto Ascaso vecino de Ayerbe en el Boletin Oficial del Estado, y por ello eleva a V.E. dicho expediente, ratificando la propuesta de sancion que obra en el mismo.

V.E. acordará.

Dios guarde a España y a V.E. muchos años.

Huesca, 26 de diciembre de 1938.

[Signature]

COMISION PROVINCIAL DE PRECAUCION DE BIENES

HUESCA



Medo
anco
HARRIDA ESPANA

Excmo Sr. General Jefe de la Quinta Region Militar.

ZARAGOZA.

---ragoza 6 de Enero de 1938. -III AÑO QUINTA

Para este expediente el Sr. Auditor de Guerra de esta Región, para que informe



COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCULTACIÓN DE BIENES

27

I

HUESCA

SALIDA

N.º 816

Excmº Sr.:

Esta Comisión de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 24 de octubre último, como consecuencia de inserción del edicto de citación a Don Esteban Panto Ascaso vecino de Agerbe en el Protocolo Oficial del Estado, y por ello eleva a V.B. dicho expediente, ratificando la propuesta de sanción que obra en el mismo.

V.B. acordará.

Dios guarde a España y a V.B. muchos años.

Huesca, 26 de diciembre de 1938.



Excmº Sr. General Jefe de la Quinta Región Militar.

ZARAGOZA.

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *Alcides Mudo Salazar*, vecino de *Taranias*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca *30 de diciembre*
de 1938. *III Año Triunfal*

El Gobernador-Presidente.

Sr. D. _____

Excmo. Señor:

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 (B. O. del Estado n.º 85) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a ALBERTO CINTO ASCASO.

caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto n.º 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3.ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sin oírse al inculcado al que se citó legalmente por ignorarse su paradero, suponiéndosele huido a la zona roja.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoada contra el vecino de Ayerbe D. Lamberto Cinto Ascaso conforme previene el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fue elemento peligrosísimo muy significado izquierdista, que con sus familiares huyó al campo enemigo, todo ello fielmente reflejado en el expediente, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. F. que al encartado citado le sea impuesta la multa de NUEVE MIL PESETAS.



COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

Expediente n.º 130

CIRILO MARTIN RETORTILLO, Abogado del Estado, Secretario de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Huesca,

CERTIFICA: Que en el expediente de responsabilidad administrativa, incoado contra el vecino de Ayerbe D. LAMBERTO CINTO ASCASO como comprendido en el Decreto núm. 108, por su hostilidad al glorioso Movimiento Nacional, figura un dictamen de la Auditoría de Guerra del 3.º Cuerpo de Ejército que, testimoniado en su parte principal, dice así:

"El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V. E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Lamberto Cinto Ascaso, de acuerdo con dicha Comisión, opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937, como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar, también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de NUEVE MIL PESETAS de los bienes propios del nombrado LAMBERTO CINTO ASCASO."

Igualmente figura en este expediente el acuerdo que testimoniado dice así:

"De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca para la práctica de lo que en el mismo se propone. ~~BOC DE GUERRA~~ ~~COMANDO EN JEFE~~ Firma ilegible. Rubricado. Hay un sello en tinta que dice: 5.ª Región Militar. - Estado Mayor."

Y para que se proceda a la ejecución de dicho acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido esta certificación con el V.º B.º del Excmo. Sr. Presidente en Huesca a veintuno de enero de mil novecientos treinta y nueve. ~~BOC DE GUERRA~~ ~~COMANDO EN JEFE~~

V.º B.º
El Abogado del Estado Secretario,
El Gobernador-Presidente

COMISION PROVINCIAL
DE INCAUTACION DE BIENES
HUESCA
A. Mola.

C.M. Retortillo

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado.

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V. E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de LAMBERTO CINTO ASCASO

de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de NUEVE MIL PESETAS de los bienes propios del nombrado LAMBERTO CINTO ASCASO.

Si V. E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V. E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V. E. no obstante resolverá.

Zaragoza 11 de Enero de 1939 III Año Triunfal.

EL AUDITOR,

Ramón Salazar

1.º DE 1.339

5.ª REGIÓN MILITAR
11 ENERO 1939

Zaragoza 11 de Enero de 1.939. - III Año Triunfal

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca para la práctica de lo que en el mismo se propone.

Retortillo



Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal de haberse recibido de la Comisión Provincial de Inocentacion de Euzkara el expediente número 130, seguido contra *Alberto Cirio Ascaso*, juntamente con la pieza separada de embargo. Zaragoza cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

ACUERDO. - Zaragoza cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Señores Sr. Santa Irujo Barroeta Ferrando	} For recibido al en tercio expediente, de que se dá cuenta; y la pieza separada de embargo, remítase con oficio, al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta Capital, para que la continúe, en armonía con lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta de la Ley de 9 de Febrero de 1939.
--	--

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y firma al Sr. Preudente, de que certifico.

G. Santandreu

José M.º San Agustín

Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

